

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04 de febrero de 2021, le informo al señor juez, que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 127

Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SOLIDARIO**

Demandado: **YECI PAOLA TORRES RIASCOS OCORO**

Radicación: **2020-00197-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante dejó vencer el término establecido en auto No. 1346 de diciembre 14 de 2020, para subsanar la demanda; se procederá a rechazarla, lo anterior conforme al artículo 90 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

TERCERO: DILIGÉNCIESE el formato de compensación de reparto.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

N.V.S.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43f7779b1a327a424207de899b88a4df4dae6fa0662143db628d69189d88
cdb5**

Documento generado en 05/02/2021 12:41:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**